

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE UN PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXX DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO MECÁNICO - BIOLÓGICO EXISTENTES PARA INCREMENTAR SU EFICACIA EN LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES SUSCEPTIBLES DE SER RECICLADOS, DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, (LÍNEA 4, SUBLÍNEA 4.3), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

A) JUICIO DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, establece que: *“en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”*. El proyecto normativo que nos ocupa pretende obtener una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos perseguidos con las subvenciones dirigidas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico - biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, (línea 4, sublínea 4.3).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En respuesta a los graves problemas ambientales, sociales y económicos que afectan al conjunto de la población mundial, la denominada Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 en el seno de Naciones Unidas y firmada por 193 países, se compromete a adoptar medidas audaces y transformativas que se necesitan urgentemente para reconducir al mundo por el camino de la sostenibilidad y la resiliencia. La Agenda 2030 identifica como algunos de los elementos en los que incidir para lograr dicha transformación, la lucha contra el cambio climático, la reducción y el reciclado de los desechos, el aumento de las energías limpias, la eficiencia energética y la mejora de la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.

En este sentido cabe decir que la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva Marco de Residuos (2008/98/CE) señala que la Unión Europea debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias con varios objetivos. Efectivamente, se trata de proteger, preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, así como proteger la salud humana, pero, al mismo tiempo, garantizar la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, promover los principios de la economía circular, mejorar la eficiencia energética, reducir la dependencia de la Unión de los recursos importados, crear nuevas oportunidades económicas y contribuir a la competitividad a largo plazo.

Asimismo, la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030. Esta ley incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que esta introduce en la Directiva Marco de residuos. De esta manera, se refuerza aún más la aplicación del principio de jerarquía mediante la obligatoriedad del uso de instrumentos económicos, se fortalece la prevención de residuos incluyendo medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al desperdicio alimentario y a las basuras marinas, se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos. También se establecen los requisitos mínimos obligatorios que deben aplicarse en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor y se amplían los registros electrónicos para,

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



entre otras, las actividades relacionadas con los residuos peligrosos, tanto sobre su producción como sobre su gestión.

Por otra parte, desde que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevase la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional, y teniendo en cuenta el impacto que esta situación de emergencia ha provocado una profunda perturbación de la economía española en general, ha resultado necesario adoptar con carácter urgente otras medidas que permitieran paliar dicho impacto, de agilización de actuaciones administrativas para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Por ello, en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico trasladó a las Comunidades Autónomas la distribución territorial y la asignación definitiva para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

Asimismo, en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022. Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de junio de 2022.

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente. Con este nuevo reparto, y en relación a la gestión de residuos, las comunidades autónomas podrán seguir financiando acciones para implantar nuevos sistemas de recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de los existentes; construcción

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de instalaciones para tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente; construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, inversiones relativas a instalaciones de recogida, triaje y clasificación) y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.

Estas ayudas están dirigidas a los municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades, o los consorcios o empresas públicas constituidos por dichas entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de tratamiento de residuos, para proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico – biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, (línea 4, sublínea 4.3), todo ello a fin de promover la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales desde una perspectiva de economía circular y, por tanto, contribuir a lograr una gestión y ahorro más sostenible de los recursos naturales, y al mismo tiempo cumplir con los objetivos establecidos en la normativa vigente, cumpliendo con las mejores prácticas adoptadas en toda la UE, manteniendo la prevención y el reciclaje y favoreciendo la transición hacia una economía circular hacia un nuevo modelo de protección ambiental en el que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y se reduzca al mínimo la generación de residuos en la comunidad andaluza.

Las ayudas que se financien al amparo de esta orden de bases se enmarcan en la inversión C12.I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, del componente 12 “Política Industrial 2030” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, y de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional contribuirán al cumplimiento expreso del objetivo CID 187» Finalización de 30 proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa en el cuarto trimestre de 2023» asociado al mismo y al cumplimiento de los artículos 9.d) y 13 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Así mismo, esta orden contribuirá al cumplimiento

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



expreso del objetivo CID 188» Aumento del porcentaje de los residuos municipales recogidos selectivamente», concretamente contribuirá a alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE.

La presente orden desarrolla esta ayuda estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por último, cabe señalarse que las bases reguladoras aprobadas mediante la presente orden contemplan las exigencias y controles establecidos por el Estado para la tramitación de las actividades sufragadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos en las disposiciones básicas siguientes, tales como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, en la elaboración de las mismas se han tenido en cuenta las “Orientaciones para la Incorporación de Criterios

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

Por ello, las presentes bases se establecen en base al principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos; la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de doble financiación; y la ausencia de impactos negativos significativos sobre el medioambiente (DNSH). Adicionalmente, las ayudas que se regulan en esta orden, al respetar los criterios establecidos en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida de código C12.I3, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, con una contribución a los objetivos climáticos en un 40% y a los medioambientales en un 100% de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

B) ANTECEDENTES Y LA NECESIDAD.

En respuesta a los graves problemas ambientales, sociales y económicos que afectan al conjunto de la población mundial, la denominada Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 en el seno de Naciones Unidas y firmada por 193 países, se compromete a adoptar medidas audaces y transformativas que se necesitan urgentemente para reconducir al mundo por el camino de la sostenibilidad y la resiliencia. La Agenda 2030 identifica como algunos de los elementos en los que incidir para lograr dicha transformación, la lucha contra el cambio climático, la reducción y el reciclado de los desechos, el aumento de las energías limpias, la eficiencia energética y la mejora de la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible.

Unido a esto, desde que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevase la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional, y teniendo en cuenta el impacto que esta situación de emergencia ha provocado una profunda perturbación de la economía española en general, ha resultado necesario adoptar con carácter urgente otras medidas que permitieran paliar dicho impacto, de agilización de actuaciones administrativas para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Producto de ello nace el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dentro del marco de éste se encuentra el Plan de apoyo a la Implementación de Residuos. Por ello, en las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente, tanto la del 14 de abril de 2021 como la del 20 de junio de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico trasladó a las Comunidades Autónomas la distribución territorial y la asignación definitiva para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente, para el período 2020 – 2026.

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente. En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que se continúan con la senda marcada con el existente ya vigente de 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

En el ámbito de la gestión de residuos se incluye un objetivo de recogida separada para los residuos municipales, de forma que en 2035 el 50% de los residuos municipales generados se habrán de recoger separadamente. Y al objeto de que se considere como recogida separada la fracción de biorresiduos deberá contener como máximo un porcentaje de impropios de 20% en 2022 y 15% en 2027, avanzando hacia modelos más eficientes como el puerta a puerta o la recogida en contenedores cerrados o inteligentes.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

En conclusión, estas ayudas acelerarán la consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Economía Circular, España 2030, aprobada en junio de 2020, y el avance hacia una transición ecológica en nuestro país en la que la economía circular juega un papel clave.

C) NORMATIVA AFECTADA POR LA DISPOSICIÓN.

Dada la naturaleza y objeto de la orden propuesta, no existen normas o preceptos que se vean afectados por la misma. No obstante, a continuación se analizan las normas que sí afectan al presente proyecto de orden.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: *“a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”*

En cuanto a la competencia para el dictado de la presente Orden, hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11ª, 13ª 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

De acuerdo con el Decreto Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, su artículo 1 dispone que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía.

Nuestro proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos en materia de residuos para: **“Proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico – biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados”**, Línea 4, sublínea 4.3, se encuentra dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

A continuación, se relaciona la normativa más destacada de aplicación para el presente proyecto de Orden:

a) **Ámbito de la Unión Europea:**

1.º El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

2.º El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

3.º El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

4.º Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión de 6 de julio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la especificación del contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE respecto a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental, y la especificación de la metodología para cumplir con la obligación de divulgación de información.

5.º Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE)

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales»

6.º La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

7.º Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

8.º Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

9.º La Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

10.º Decisión de Ejecución del Consejo de la UE y Anexo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

11.º Anexo Decisión de la Comisión por la que se aprueban los Acuerdos Operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (EU) 2021/241. (Título original: ANNEX to the Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241).

b) Ámbito estatal:

1.º El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.º La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea. Entre dicha normativa se encuentran las siguientes:

- Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

3.º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.º Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5.º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

6.º Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

7.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

9.º Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en disposiciones finales decimocuarta y decimoctava.

10.º Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.º Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.º Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

13.º Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

14.º Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

15.º Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

16.º Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 20 de junio de 2022, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial para la ejecución de

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022.

17.º Orden TED/1374/2021, de 1 de diciembre, por la que se crea la División para el Seguimiento de la Aplicación de la Normativa Medioambiental en la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

18.º Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

c) **Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:**

1.º Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Decreto-ley 26/2021, de 7 de septiembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía.

3.º Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).

4.º Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

5.º Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

6.º Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

7.º Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio de Andalucía.

8.º Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

9.º Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

10.º Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

11.º Ley 2/2021, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

12.º Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



13.º Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

14.º Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

15.º Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

16.º Decreto-ley 18/2021, de 7 de septiembre, por el que se regula el aplazamiento y fraccionamiento especial del pago de deudas de entidades locales y se establecen otras normas recaudatorias.

17.º Decreto-ley 1/2022, por el que se modifican diversos decretos leyes en materia de subvenciones para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento, medidas de empleo en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia, y en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía y, en materia de contratación de emergencia, se deroga parcialmente el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

18.º Orden de 6 de abril de 2018, por el que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

19.º Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

20.º Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

21.º Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto de transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos finalistas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas aplicables al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Al estar las actuaciones subvencionables incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan.

Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, se tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: “Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

D) NECESIDAD DE ALTA EN EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS.

El presente proyecto de Orden tiene como finalidad establecer las disposiciones comunes aplicables a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones financiadas con cargo a los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico – biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, (línea 4, sublínea 4.3), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado el marco regulatorio establecido en la gestión del citado Plan, y la previa definición de las condiciones previstas para la territorialización de los fondos a través de la

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correspondiente Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, por parte de esta Dirección General no se han consideradas necesarias actuaciones previas, más allá de la preceptiva Consulta Pública Previa.

Según el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su artículo 10.4: “El alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo”.

La información asociada al procedimiento de estas ayudas estará disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, RPS, con un número asignado que corresponderá a: «Subvenciones destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico – biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU (línea 4, sublínea 4.3)».

Estas ayudas se han incluido en Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía, ya que se ha considerado que deben tener un registro independiente al procedimiento existente relativo a las ayudas de la convocatoria de 2021 (Código de procedimiento: 24735). El n.º de RPS asignado para esta convocatoria de subvenciones de 2023 es el 25334.

E) TRÁMITE DE AUDIENCIA.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGCAA), regula en su artículo 45 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. El párrafo primero del apartado 1.d) de dicho artículo establece que: “Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia”.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A su vez, el párrafo segundo del artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, establece: “Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.”

Por su parte, el artículo 133.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “La consulta, audiencia e información pública reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento de elaboración de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria en el año 2023 en tramitación, se adopta en el marco de la gestión de un proyecto financiable con fondos europeos, teniendo, por tanto, el carácter de urgente. A tal efecto, los trámites de audiencia e información pública, cuando sean exigibles, tendrán un plazo de realización de siete días hábiles.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse, y para que el mismo cuente con una amplia participación del sector al que va dirigida la norma, este centro directivo estima justificada y motivada la necesidad de conceder trámite de audiencia por un plazo de siete días hábiles a las siguientes organizaciones reconocidas por la ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, al tratarse de las entidades representantes de las posibles entidades beneficiarias:

- 1.- FAMP: Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- 2.- ANEPMA: Asociación Nacional de Empresa Públicas de Medio Ambiente.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



F) URGENCIA DEL PROYECTO.

En cuanto a la naturaleza jurídica de esta Orden, dada la urgencia y necesidad de la aprobación de las presentes bases reguladoras y de su convocatoria, en aras a conseguir el objetivo perseguido y focalizado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras y se efectúa su convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera, y resulta por tanto de aplicación en la Comunidad Autónoma. También se ha precisado la aplicación de su carácter prioritario, bajo el amparo del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tratarse de una subvención regulada por fondos europeos.

Por tanto, y puesto que la finalidad del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente tiene una limitación cuantitativa y temporal en función de unos condicionantes estrictos, la adopción de este procedimiento requiere una respuesta tan inmediata que no puede conseguirse a través del procedimiento legislativo ordinario y se necesita que se realice mediante una tramitación urgente y prioritaria. Es por ello que se hace necesario tramitar la presente Orden por el procedimiento de urgencia, tanto de las bases como de la propia convocatoria.

Por otra parte, al acordarse que con la aplicación de la tramitación de urgencia a las presentes bases reguladoras y de su convocatoria, se optimizará y simplificará los procedimientos, consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, agilizando la gestión y control, simplificando su procedimiento y la tramitación de los expedientes, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

G) APLICACIONES INFORMÁTICAS.

En la actualidad se dispone de la aplicación GESA para la tramitación electrónica del procedimiento, por lo que no se considera necesaria creación o desarrollo de aplicaciones adicionales.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El número de usuarios será aproximadamente de 10 personas, teniendo en cuenta el personal de la Dirección General y la asistencia técnica correspondiente.

En Sevilla,

EL JEFE DE GABINETE DE PLANIFICACIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo. David Fernández Guerra.

FIRMADO POR	DAVID FERNANDEZ GUERRA	09/05/2023	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	